CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-____

CONTRATISTA:	**SONOR S.A.S**
NIT O C.C.:	**901.386.470-3**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODO EL INSTRUMENTAL QUIRURGICO PERTENECIENTE AL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."**
VALOR:	**VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.990.000)**
DURACIÓN:	**DIEZ (10) MESES.**

Entre los suscritos a saber **LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Moniquirá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.156.907 de Bogotá D.C, nombrado mediante Decreto Nº 235 del 30 de abril de 2020 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o la **CONTRATANTE** y por la otra, **NORIEGA ALMEIDA OSCAR ANDRES,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.057.570.470 expedida en Sogamoso (Boyacá), quien obra en representación legal de la Empresa SONOR S.A.S. , Sociedad identificada con NIT 901.386.470-3 , quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y *la Ley*, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1. Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. 2. La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 3. Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. 4. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares. Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 5. En concordancia con la normatividad vigente el presente contrato se rige por el derecho privado, ley 100 de 1993 por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 y el decreto 1876 de 1994, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores. 6. Que el Hospital Regional De Moniquirá E.S.E., cuenta con el instrumental y la cantidad acordada, a los cuales se le debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo, en los términos sugeridos por los

manuales de mantenimiento de las mismas y en la Resolución Minsalud No 3100 de 2019 y como parte del programa institucional de tecnovigilancia, el cual se encarga de brindar tecnología segura en beneficio de seguridad del paciente. **7.** Que es por todo lo anterior que el hospital regional de Moniquirá ESE requiere suscribir un contrato, cuyo objeto sea: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODO EL INSTRUMENTAL QUIRURIGICO PERTENECIENTE AL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E. **8.** Que el presente contrato, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se regirá por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODO EL INSTRUMENTAL QUIRURIGICO PERTENECIENTE AL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."** Conforme al siguiente requerimiento:

EQUIPO	CANTIDAD INSTRUMENTAL	VISITAS DE MTTO	PRECIO TOTAL
INSTRUMENTAL QUIRURGICO	2.200	2	$ 24.990.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente se ejecutarán actividades relacionadas en los ítems del presupuesto y dentro de las instalaciones del Hospital Regional de Moniquirá. ***SEGUNDA.* VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.990.000)** valor que incluye todos los impuestos y gastos del contrato, la cual, para efectos de gravámenes, deberá discriminarse detalladamente en las facturas. ***TERCERA.* FORMA DE PAGO:** ***LA E.S.E.*** cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, en dos pagos iguales, conforme a los mantenimientos realizados, previa presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por *la E.S.E.* En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja, y a los siguientes términos y condiciones: El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. Además de la Factura, el *CONTRATISTA* deberá anexar las autoliquidaciones, donde conste el pago de LA SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales de quien (es) esta (n) prestando el servicio), conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso, el cual está regulado por los perfiles y acciones que *EL CONTRATISTA* deba cumplir y desarrollar durante la ejecución del contrato. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que *LA E.S.E.* requiera realizar revisión para verificar el cumplimiento del Decreto 4369 de 2006 y el Código Sustantivo del Trabajo. Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba *LA E.S.E.* con el ente territorial y EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello *LA E.S.E.* puede suprimir, modificar o adicionar un tipo de servicio, un perfil o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio, efectuada por la población contratada por *LA E.S.E.* No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada. ***CUARTA.* OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual ***EL CONTRATISTA*** sin perjuicio de su autonomía se compromete específicamente con LA E.S.E. a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas de acuerdo a la cláusula primera del contrato. **2.** Afiliar al sistema de seguridad social integral a cualquier persona que designe para la ejecución de las labores contratadas. **3.** El contratista deberá informar cualquier hecho que altere la seguridad en la institución. **4.** Responder por cualquier daño que ocasione el personal, en el desarrollo de las actividades contractuales, durante su permanencia en el hospital. **5.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos y las adecuaciones requeridas, en las condiciones detalladas en la cotización del 13/01/23 presentada, la cual hace parte integral de este contrato **6.** Entregar informe de chequeo. . **7.** Dar garantía mínima de 3 meses de funcionamiento después de realizado el mantenimiento o garantía por el mantenimiento en caso de requerir intervención.**8.** El contrato no incluye repuestos,

pero estos serán cotizados por la empresa y se llegará a un acuerdo de pago y será instalado sin ningún costo adicional. 9. En el caso de que el daño o el evento presentado, demore o tenga que ser retirado el equipo, la empresa debe ayudar a conseguir un equipo en préstamo o en backup mientras se regresa o arregla el equipo de la institución. Si llegase a generar algún costo este será acordado por ambas partes 10. Presentar el cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos de la vigencia actual y duración del contrato 11. Tiempo de respuesta de manera presencial de 24 a 48 horas después de reportado el evento 12. Soporte al profesional en la implementación del programa institucional de tecnovigilancia en la vigilancia de los equipos generadores de radiación ionizante 13. Soporte telefónico de inmediato en el caso de un evento con un equipo dando apoyo al personal de la institución 14.capacitaciones al personal asistencia en uso, limpieza y desinfección de la tecnología ***QUINTA.*** **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** ***LA E.S.E.*** se compromete para con ***EL CONTRATISTA*** a: **1.** Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato. **3.** Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio. **4.** Pagar ***al CONTRATISTA*** el valor de las actividades prestadas en los periodos señalados de acuerdo a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, siempre y cuando reúna todos los requisitos exigidos para su pago. **5.** ***LA E.S.E.*** adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. ***SEXTA.*** **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) Meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el supervisor y el ***CONTRATISTA,*** los cuales en todo caso no excederán el 31 de diciembre de 2023. ***SÉPTIMA.*** **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, ***EL CONTRATISTA*** pagará ***A LA E.S.E.,*** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales se causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de que ***EL CONTRATISTA*** no cumpla sus obligaciones dando lugar a que la sumatoria de las multas supere ese porcentaje, se dará aplicación a la cláusula penal conforme al literal siguiente. Si ***EL CONTRATISTA*** cumple con las obligaciones antes de que se supere el 10% aludido, el Supervisor certificará este hecho y ***LA E.S.E.*** podrá cobrar las multas causadas por la mora en el cumplimiento. **2) PENAL PECUNIARIA:** ***EL CONTRATISTA,*** se obliga a pagar a ***LA E.S.E.*** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor de ***LA E.S.E.*** y que se deriven del contrato en su texto general. ***PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA*** autoriza desde ya a ***LA E.S.E.*** a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a multas o cláusula penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondientes a multas o Cláusula Penal Pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente sin necesidad de requerimiento alguno o constitución en mora, y las partes acuerdan que para los efectos legales este contrato se constituye en título ejecutivo autónomo. ***OCTAVA.*** **CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN V TERMINACIÓN UNILATERAL:** El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. **2) CADUCIDAD:** ***LA E.S.E.*** podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de ***LA E.S.E.,*** y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. ***NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:*** El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA,*** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E. DÉCIMA.*** **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato estará sometido a las leyes Colombianas. ***DÉCIMA PRIMERA.*** **SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN:** Cuando se presenten

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito LA E.S.E. se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, el término de suspensión no será imputable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna de parte del contratista, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. Se dará por terminado el contrato por el incumplimiento de las normas y plazos de ajustes establecidos en el Decreto 4369 de 2006. De igual forma el contrato podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado, previo el concepto favorable del supervisor del contrato, para lo cual se firmara la correspondiente acta en la que conste tal evento. ***DÉCIMA SEGUNDA.*** SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución del presente contrato y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. ***DÉCIMA TERCERA.*** DEL SERVICIO ESENCIAL Y SUS EFECTOS: Teniendo en cuenta que el servicio prestado es esencial para ***LA E.S.E.*** y su prestación involucra derechos fundamentales de terceros, las partes acuerdan que en caso de diferencias o controversias insalvables en su interpretación, ejecución, terminación, ***EL CONTRATISTA*** no podrá suspender el servicio. Para éste efecto ***LA E.S.E.*** mediante acto administrativo indicará las condiciones de la nueva relación, sin romper el equilibrio financiero del contrato. ***LA E.S.E.*** se reserva el derecho de continuar el servicio con otro contratista interrumpiéndolo con el actual, mientras se define la diferencia o controversia. ***LA E.S.E.*** se reserva el derecho a contratar directamente con los trabajadores en misión que éstos pasen a otro ***CONTRATISTA***, con el fin de no perjudicar el servicio esencial. Todo lo anterior es aceptado por ***EL CONTRATISTA***. ***DÉCIMA CUARTA.*** LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: ***LA E.S.E.*** podrá liquidar directa y unilateralmente este contrato, si el ***CONTRATISTA*** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ***LA E.S.E.*** comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación ***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA*** deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA.*** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre ***LA E.S.E.*** y ***EL CONTRATISTA*** ni con sus trabajadores, por lo tanto ***EL CONTRATISTA*** solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, y responderá integralmente ante sus trabajadores por cualquier reclamación que pueda generar la ejecución del contrato, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes, comprometiéndose ***EL CONTRATISTA,*** a liberar de cualquier reclamación directa, Administrativa o ante estrados judiciales, a ***LA E.S.E.*** y a pagar oportunamente los salarios prestaciones y demás beneficios convenidos con los trabajadores en misión. Compromiso que asume ***EL CONTRATISTA*** en razón a la responsabilidad legal. ***DÉCIMA SEXTA.*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ***EL CONTRATISTA*** manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir el presente contrato. ***DÉCIMA SÉPTIMA.*** USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que ***LA E.S.E.*** facilite al ***CONTRATISTA*** para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de ***LA E .S.E.*** y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. Y, para garantizar su autonomía ***EL CONTRATISTA*** deberá diligenciar a través de sus trabajadores en misión los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación y conservación de dichos bienes. ***EL CONTRATISTA*** se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. PARÁGRAFO: En todo caso, el uso de

qué trata la presente cláusula, en momento alguno restringe la facultad del HOSPITAL de la suscripción de nuevos contratos que reiteran el uso de sus bienes, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso. ***DECIMA OCTAVA.*** **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO:** ***EL CONTRATISTA*** tiene autonomía administrativa, financiera y de trabajo de conformidad con el Decreto 4369 de 2006, el Código Sustantivo del Trabajo, Reglamento interno de Trabajo del ***CONTRATISTA*** y el control de legalidad de las autoridades competentes, los cuales forman parte del presente contrato. Las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye orden de trabajo entre ellas, ni entre ***LA E.S.E.*** ni con los empleados en misión del ***CONTRATISTA*** designados para ejecutar el objeto de este contrato; por lo tanto los costos y riesgos de la contratación y de los trabajadores en misión los asume ***EL CONTRATISTA***, bajo su exclusiva responsabilidad. ***DÉCIMA NOVENA.*** **SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para el presente contrato ***LA E.S.E.*** designa como supervisor al ***Subgerente administrativo***, quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quien vigilará el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, su ejecución hasta la liquidación del presente contrato conforme con lo dispuesto sobre el particular en las normas expedidas para el efecto así como en lo estipulado en el presente contrato, en el Acuerdo 06 de 2017 por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación y demás disposiciones que rigen la materia. ***PARÁGRAFO:*** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2.** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3.** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o circunstancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **4.** Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de ***EL CONTRATISTA.*** **5.** Solicitar al ***CONTRATISTA*** la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, para que reposen en el expediente del contrato. **6.** Verificar que ***EL CONTRATISTA*** periódicamente esté efectuando el pago de aportes al sistema de Seguridad Social de los gestores. **7.** Informar oportunamente a la Gerencia, cuando se haya ejecutado el 80% del presupuesto asignado para el presente contrato, sobre sus adiciones en tiempo o en dinero, dando su concepto. **8.** Adelantar los trámites tendientes a realizar la liquidación del contrato en el término establecido para el efecto. Y demás obligaciones que se desprendan del ejercicio de esta actividad. ***VIGÉSIMA: INDEMNIDAD DEL HOSPITAL.*** El contratista mantendrá indemne al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Hospital Regional de Moniquirá ESE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Hospital, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **CONTROL DE EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público requiera para tal efecto, del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya tugar. Las entidades públicas en el momento de liquidar el contrato deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del ***CONTRATISTA*** frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las semanas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, ***LA E.S.E.*** deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a siete (7) meses

anteriores a la celebración del contrato. En el evento que la sociedad no tenga más que siete (7) meses de constituida deberá acreditar les pagos a partir de su fecha de constitución. ***VIGÉSIMA SEGUNDA.*** **GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá las siguientes pólizas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 del acuerdo 06 de 2017 o estatuto interno de contratación de la entidad así: A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más. ***B) RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO,*** Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía será por el 20% del valor del contrato y por el término del contrato y un año más. **PARAGRAFO.** Las garantías exigidas se deberán presentar en los cinco (05) primeros días a partir de la suscripción del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por ***EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA.*** **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal y los pagos que de conformidad con el contrato debe efectuar ***LA E.S.E.*** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto y será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 251, Rubro 2.1.2.02.02.008.01 denominado: ***"MANTENIMIENTO"*** de la vigencia dos mil Veintitrés (2023) **VIGÉSIMA *QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del **CONTRATISTA** serán las instalaciones de **LA E.S.E. VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. ***REQUISITOS DE EJECUCIÓN.*** Además se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

En constancia se firma en Moniquirá_____

POR EL HOSPITAL

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente

ELABORO: J.Flechas
Aprobó: LAP

POR EL CONTRATISTA

OSCAR ANDRES NORIEGA ALMEIDA
SONOR S.A.S
NIT. 901.386.470.-3